



ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-025-2019.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los siete (14) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

El Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS), el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo de Delegación:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha 22 de febrero de 1990, publicado el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075, en fecha viernes 2 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000, de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011, reformando el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014, NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE.- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mediante Acuerdo número 68-2019, de fecha 19 de Agosto del 2019.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República; como también el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, podrán delegar a los funcionarios cualquiera de las facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la Resolución de Recursos Administrativos y que por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la delegación de algunas funciones, según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dicen: Art. 4 "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.- En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior".- Art. 5 "El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia de procedimental.- En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.- No obstante, la responsabilidad que se derivase de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado."

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por la diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones

que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la Institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa acuerda: Reasignar a partir de la fecha al ciudadano **JOSÉ ERNESTO MEJIA VAQUEDANO**, en el puesto de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MAYOR EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MAYOR/ DIM/ DIM, DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, ad honórem; delegando las facultades siguientes: 1) Coordinar y asignar funciones acorde a los requerimientos de cada una de las unidades; 2) Coordinar la ejecución de los programas y proyectos a través de las unidades; 3) Preparar el plan de trabajo para la implementación de proyectos; 4) Dar seguimiento y monitoreo a los proyectos, a las contra partes y los convenios suscritos; 5) Participar en reuniones semanales que promueva la Dirección Ejecutiva; 6) Coordinar la elaboración e implementación del Plan Operativo Anual; 7) Realizar giras de trabajo en diferentes zonas del país y en el Extranjero; 8) Mantener informada a la fuente de financiamiento y al Ministro Director del status de los programas; 9) Garantizar el manejo correcto de los fondos asignados a cada programa; 10) Proporcionar la documentación requerida para tramites de aprobación o no objeción con las fuentes de financiamiento; 11) Velar por que se cumplan las programaciones y presupuestos aprobados para la ejecución de los programas; 12) Velar que los proyectos cumplan las reglas de elegibilidad de los programas; 13) Elaborar informes ejecutivos que muestren los objetivos programados y status de los programas; 14) Coordinar acciones con las demás dependencias de la Institución; 15) Las demás funciones que le encomiende el Secretario de Estado quedando facultado para firmar todos los documentos que por su puesto correspondan, en fin para realizar todas las diligencias administrativas que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MAYOR EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MAYOR/ DIM/ DIM, DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 5, 6, 11, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 11 y 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019.

ACUERDA:

PRIMERO: Reasignar a partir de la fecha al ciudadano **JOSÉ ERNESTO MEJIA VAQUEDANO**, en el puesto de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MAYOR EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MAYOR/ DIM/ DIM, DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**. ad honórem; delegando las

facultades siguientes: 1) Coordinar y asignar funciones acorde a los requerimientos de cada una de las unidades; 2) Coordinar la ejecución de los programas y proyectos a través de las unidades; 3) Preparar el plan de trabajo para la implementación de proyectos; 4) Dar seguimiento y monitoreo a los proyectos, a las contra partes y los convenios suscritos; 5) Participar en reuniones semanales que promueva la Dirección Ejecutiva; 6) Coordinar la elaboración e implementación del Plan Operativo Anual; 7) Realizar giras de trabajo en diferentes zonas del país y en el Extranjero; 8) Mantener informada a la fuente de financiamiento y al Ministro Director del status de los programas; 9) Garantizar el manejo correcto de los fondos asignados a cada programa; 10) Proporcionar la documentación requerida para tramites de aprobación o no objeción con las fuentes de financiamiento; 11) Velar por que se cumplan las programaciones y presupuestos aprobados para la ejecución de los programas; 12) Velar que los proyectos cumplan las reglas de elegibilidad de los programas; 13) Elaborar informes ejecutivos que muestren los objetivos programados y status de los programas; 14) Coordinar acciones con las demás dependencias de la Institución; 15) Las demás funciones que le encomiende el Secretario de Estado quedando facultado para firmar todos los documentos que por su puesto correspondan, en fin para realizar todas las diligencias administrativas que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MAYOR EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MAYOR/ DIM/ DIM, DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**

SEGUNDO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata y debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse al ciudadano **JOSÉ ERNESTO MEJIA VAQUEDANO.- CÚMPLASE.**

ING.- NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).